

INFORME DE SECRETARIA: A Disposición de la señora Jueza con la subsanación de la demanda, para resolver.

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	677
Proceso:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandante:	Nubia Morales Torres Y Otras
Causante:	Gilberto Morales Torres
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00488-00
Asunto:	Auto admite demanda

Revisada la subsanación de la demanda de sucesión intestadas del causante GILBERTO MORALES TORRES, fallecido, el 6 de diciembre de 2021, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del Código General del Proceso, se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición de las herederas, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Además, se observa en el expediente digital el mensaje de datos de abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, con el poder que le fue otorgado la señora AZUCENA LUCIA MOLINA DE MORALES, en calidad de cónyuge supérstite pero no observa el Despacho que se aportara el registro civil de matrimonio, pues el documento que allegó y que denomino “REGISTROS CIVILES MATRIMONIO, NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN”, no se visualizan, los referidos, pues solo se observa un sello:



Lo mismo sucede con el poder otorgado al mismo profesional FLOR HERRERA, por el señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO, de quien se señaló ser hermano del causante.

En consecuencia, de lo anterior no es posible hacer el reconocimiento solicitado, por lo que se hace necesario requerir a la señora AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES y al señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO para que comparezca al proceso, para los efectos señalados en el artículo 492 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO MORALES TORRES, fallecido, el 6 de diciembre de 2021, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio, fallecido el 06 de diciembre de 2021 en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como herederas del causante NUBIA MORALES TORRES, NORALBA MORALES TORRES y ARMYDA MORALES TORRES, en su condición de hermanas y a ELISABETH MORALES SILVA como heredera en representación de ÁLVARO MORALES TORRES, fallecido el 03 de julio de 2001.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de los causantes, de los

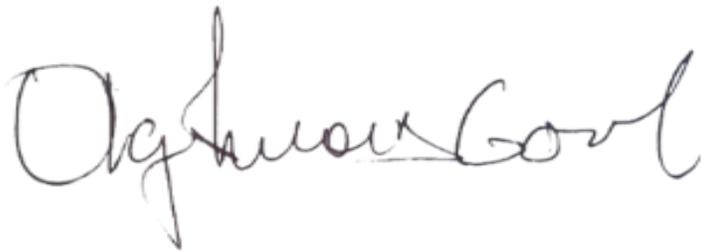
interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante GILBERTO MORALES TORRES, quienes en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 16.241.078, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, los certificados de tradición de los bienes, CDTs, accionarios y de representación legal del establecimiento de comercio.

QUINTO: REQUERIR a la señora AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES y al señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO, para que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE. –

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 060
EN LA FECHA 17 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS